

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs. Id. fuera.	16.
Tres id.	33	45.
Seis id.	66	90.
Un año.	132	180.

Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Cefe político respectivo, por cuyo conducto se pasará a los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 6 de Abril de 1839 y 31 de Octubre de 1854.)

Presidencia del Consejo de Ministros.

Despachos telegráficos recibidos hasta la madrugada de hoy, relativos al viaje de S. M. el Rey (Q. D. G.)

«Palma 14 de Marzo, 12^h 25^m madrugada.»—Al Presidente del Consejo de Ministros el Ministro de Marina:

«En este momento, que son las doce, va á zarpar la Escuadra Real con rumbo á Santa Pola. Durante la travesía practicará la Escuadra ejercicios tácticos, proponiéndose no llegar hasta el día 15 después del mediodía.»

S. A. R. la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúa en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 16 de Marzo.)

Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Sección de Fomento.

D. José de Segura y Gamboa, vecino de esta capital, de profesion Ingeniero, y de 49 años de edad, habitante en la calle de José Rey número 11, á nombre de D. Bernardo Radel, residente en Paris, ha presentado á las dos y quince minutos de la tarde del día 3 de Junio de 1876 una solicitud de registro-denunciade 15 pertenencias de la mina titulada «El Relámpago», de mineral hulla, sita en paraje que llaman Los Tejares, terreno del comun de vecinos, y de Don Juan de Abril y Galan, término de Espiel, lindante al Noroeste con el rio Gua-

diato y mina «Isla de Menerca», al Sureste con el ferro-carril de Córdoba á Belmez, arroyo del Tamujar y pertenencias de El Llano, al Noreste con el ferro carril de Córdoba á Belmez y las minas «La Purisima» y «La Fragancia», y al Suroeste con el Cerro de Huerto y pertenencias de El Llano, cuyo mineral es hulla.

La designacion que hace es la siguiente:

Se tendrá por punto de partida un pozo antiguo rehundido determinado por las visuales de referencia siguientes: á la esquina S. O. de la casilla de la mina «La Purisima» N. 32° E. al coto del cerro del Roeyuelo O. 34° N. á la esquina S. del cortijo del Sacristan N. 22° O. desde dicho pozo en direccion N. E. se medirán 125 metros y se fijará la 1.ª estaca; desde esta al N. O. se medirán 250 metros y se colocará la 2.ª; desde esta al S. O. se medirán 300 metros y se colocará la 3.ª; desde esta al S. E. se medirán 500 metros y se fijará la 4.ª; desde esta al N. E. se medirán 300 metros y se fijará la 5.ª, y desde esta á los 250 metros con rumbo al N. O. se encontrará la 1.ª estaca, quedando comprendidas dentro del perímetro designado las quince pertenencias solicitadas.

Ha consignado al mismo tiempo la cantidad de ochenta y siete pesetas.

Y habiendo cumplido con las formalidades de la ley, por decreto de 23 de Febrero último he dispuesto la admision de la referida solicitud, salvo mejor derecho, y que se anuncie al público en cumplimiento del párrafo segundo del artículo 15 de las bases generales pa-

ra la nueva legislacion de minas. Córdoba 10 de Marzo de 1877. El Gobernador, *Agustin Salido.*

Núm. 2140.

Sección de Fomento.

D. Antonio Lupion Bonachesa, vecino de Dalias, provincia de Almeria, de profesion propietario, y de 47 años de edad, ha presentado á las dos de la tarde del día 27 de Febrero de 1877 una solicitud de registro de doce pertenencias de la mina titulada «Trinidad de Maldonado», de mineral plomo y otros, sita en la dehesa denominada «La Membrillera», terreno de la propiedad de Doña Ana Carrasco, vecina de Zalamea de la Serena, término de Los Blazquez, lindante á terreno franco inculto y de labor, cuyo mineral es plomo y otros.

La designacion que hace es la siguiente:

Se tendrá por punto de partida un pozo seis ó siete metros de profundidad que se encuentra en el lomo de la cordillera: desde cuyo punto direccion S. con grados á P. y á la distancia de cinco ó seis metros se encuentra una trancada, y á la parte de P. á los cien metros, poco mas ó menos un arroyo, y á L. otro arroyo á la misma distancia poco mas ó menos, N. y S. la misma cordillera, desde cuyo punto de partida se medirán 100 metros á P., 100 á L., 300 al S. y 300 al N., formando el rectángulo de las doce pertenencias solicitadas.

Ha consignado al mismo tiempo la cantidad de setenta y cinco pesetas.

Y habiendo cumplido con las

formalidades de la ley, por decreto de 27 de Febrero último he dispuesto la admision de la referida solicitud, salvo mejor derecho, y que se anuncie al público en cumplimiento del párrafo segundo del artículo 15 de las bases generales para la nueva legislacion de minas.

Córdoba 10 de Marzo de 1877.

El Gobernador, *Agustin Salido.*

Núm. 2074.

Administracion económica de la provincia de Córdoba.

Sección de Administracion.

No habiendo recibido en esta Administracion las certificaciones de los sueldos de Empleados de los Ayuntamientos que al final se expresan, y haciendo notable falta estos documentos para que esta Dependencia pueda formar los estados generales de valores por los descuentos de sueldos respectivos á los años de 1874 á 75 y 1875 á 76 que con insistencia se reclaman por la Direccion de Impuestos Indirectos, me veo en el caso de prevenir á los Sres. Alcaldes de los pueblos que se citan á continuacion, que por certificado separado remitan las de los años de 74 á 75 y 75 á 76 en que consten los sueldos de los empleados, á excepcion de los haberes de los maestros de Instruccion primaria y los que disfruten sueldo menor de mil pesetas; fijando el 12 por 100 para los sueldos de 1000 á 2000 pesetas y el 15 por 100 de 2001 á 10000; consignando ademas

de los tipos expresados el recargo extraordinario de la 9.ª parte. Certificados que faltan del año de 1874 á 75.

Adamuz.
Aguilar.
Alcaracejos.
Almodóvar.
Añora.
Baena.
Belalcázar.
Belmés.
Benamejí.
Blázquez.
Bujalance.
Cañete.
Carpio.
Conquista.
Doña Mencía.
Encinas Reales.
Fernan Nuñez.
Fuente la Lancha.
Fuente Obejuna.
Fuente Palmera.
Guadalcazar.
Guijo.
Hinojosa.
Hornachuelos.
Luque.
Montalvan.
Montoro.
Monturque.
Obejo.
Palenciana.
Palma.
Pedro Abad.
Pedroche.
Pozoblanco.
Puente Genil.
Rambla.
San Sebastian.
Santa Eufemia.
Valenzuela.
Valsequillo.
Victoria.
Villa del Rio.
Villabarta.
Villaviciosa.
Villanueva de Córdoba.
Villaralto.
Villanueva del Duque.
Viso.
Zuheros.

Certificados que faltan del año de 1875 á 76.

Adamuz.
Alcaracejos.
Benamejí.
Bujalance.
Cañete.
Conquista.
Fuente la Lancha.
Fuente Obejuna.
Fuente Palmera.
Hinojosa.
Luque.
Montalvan.
Montoro.
Palenciana.
Palma.
Pedro Abad.
Pozoblanco.
Rambla.
San Sebastian.

Santa Eufemia.
Valsequillo.
Victoria.
Villa del Rio.
Villanueva de Córdoba.
Villaralto.
Viso.
Córdoba 12 de Marzo de 1877.
—Carlos Lopez de Longoria.

Núm. 2091.
Recaudacion obtenida por el Ayuntamiento de esta capital en el día 11 del mes actual, por derechos de especies de consumo, cereales y sal.

	Pts.	Cts.
Por especies con recargo del 100 por 100.	891	69
Id. cereales con id. id.	6	51
Idem sal con el 50 por 100.		» »
	898	20
Arbitrios sobre especies adicionadas.	220	58
Total.	1118	78

Córdoba 12 de Marzo de 1877.
—P. O., Fernando Montilla.

Núm. 2092.
Recaudacion obtenida por el Ayuntamiento de esta capital en el día 12 del mes actual, por derechos de especies de consumo, cereales y sal.

	Pts.	Cts.
Por especies con recargo del 100 por 100.	2424	09
Id. cereales con id. id.	977	67
Idem sal con el 50 por 100.		» »
	3401	76
Arbitrios sobre especies adicionadas.	231	10
Total.	3632	86

Córdoba 13 de Marzo de 1877.
—P. O., Fernando Montilla.

Núm. 2107.
Recaudacion obtenida por el Ayuntamiento de esta capital en el día 13 del mes actual, por derechos de especies de consumo, cereales y sal.

	Pts.	Cts.
Por especies con recargo del 100 por 100.	2076	54
Id. cereales con id. id.	473	96
Id. sal con el 50 por 100.	24	84
	2575	34
Arbitrios sobre especies adicionadas.	253	58
Total.	2828	92

Córdoba 14 de Marzo de 1877.
—P. O., Francisco de Rivera y Menolosa.

AYUNTAMIENTOS.

Núm. 2083.
Alcaldia constitucional de Almodovar.

Don Rafael Lopez Feria, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que formado el presupuesto adicional de resultas y refundido en el ordinario del corriente año económico, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de 15 dias.

Almodovar trece de Marzo de mil ochocientos setenta y siete.—Rafael Lopez.

Núm. 2094.
Don Rafael Lopez Feria, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado por la junta del impuesto de consumos el repartimiento para cubrir el encabezamiento del ramo, se halla expuesto al público por el término de ocho dias para oír de agravios en la Secretaría de Ayuntamiento.

Almodovar del Rio 14 de Marzo de 1877.—Rafael Lopez.

Núm. 2102.
Alcaldia constitucional de Villaharta.

D. Rafael Galan Fuentes, Alcalde constitucional de esta villa de Villaharta.

Hago saber: que las cuentas municipales respectivas al año económico de mil ochocientos setenta y cinco á setenta y seis, se hallan expuestas al público por término de quince dias en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que puedan examinarlas todos los vecinos y formular por escrito cuantas observaciones juzguen oportunas.

Villaharta 12 de Marzo de 1877.—Rafael Galan.

Núm. 2108.
Alcaldia constitucional de Palma del Rio.

D. Manuel Rejano Fernandez de Tejada, Alcalde de esta villa de Palma del Rio.

Hago saber: Que terminado en borrador por la Junta encargada en la formacion del repartimiento del déficit de consumos de esta villa, respectivo al presente año económico, el Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado se esponga al público en la Secretaría de la Corporacion por término de ocho dias, contados desde la fecha, para

que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinar sus partidas y reclamar si se consideran agraviados.

Palma del Rio 15 de Marzo de 1877.—Manuel Rejano.—José Lopez Rodriguez, Secretario.

JUZGADOS.

Núm. 2056.
Juzgado de primera instancia de Fuente-Obejuna.

El infrascrito Escribano público del número y Juzgado de primera instancia de esta villa y su partido.

Certifico y doy fé: que en este Juzgado y por mi Escribanía se ha seguido expediente á instancia del Procurador D. Joaquin Barrera en nombre de Petra Juarez, vecina de Espiel, solicitando se le declare pobre para litigar con su convecino Martin Arévalo; y seguido dicho expediente por todos sus trámites, se ha dictado la sentencia y publicacion siguiente:

Sentencia. En la villa de Fuente Obejuna, á siete de Marzo de mil ochocientos setenta y siete, el señor D. José Valdelomar, Juez de primera instancia de la misma y su partido; habiendo visto este incidente de pobreza á instancia de Petra Juarez, solicitando se le declare pobre:

1.º Resultando que Petra Juarez ha solicitado el beneficio de pobreza con el objeto de litigar con Martin Arévalo:

2.º Resultando que conferido traslado por seis dias á Martin Arévalo de la pretension de pobreza, y citado en su persona, fué declarado en rebeldia por su falta de comparrecencia:

3.º Resultando de las pruebas practicadas que Petra Juarez no posee bienes de ninguna clase, viviendo solo del trabajo personal propio de su sexo:

1.º Considerando que por lo expuesto Petra Juarez está comprendida en las disposiciones del artículo ciento ochenta y dos de la Ley de Enjuiciamiento civil:

2.º Considerando lo preceptuado en todo el título quinto de la Ley citada, y lo opinado por el Promotor fiscal;

Fallo: que debo declarar y declarar pobre á Petra Juarez para litigar con Martin Arévalo, con obcion á los beneficios dispensados á los de su clase, y sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos ciento noventa y ocho, ciento noventa y nueve y doscientos de la Ley de Enjuiciamiento civil; y para que esta sentencia llegue á conocimiento

to de Martin Arévalo, remítase testimonio de ella con oficio al señor Gobernador civil de esta provincia para que se sirva mandar se inserte en el «Boletín oficial» de la misma.

Pues por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—José Valdeleamar.

Publicacion. Dada y pronunciada fué la anterior sentencia por el Señor Juez de primera instancia de este partido que en ella firma, publicándola en la audiencia de este día ante mí, de que doy fé.—Fuente Obejuna fecha ut supra.—Tomás Rivera Infante.

La sentencia y publicacion insertas están conformes con sus originales á que me remito.

Y con el fin de que insertándose en el «Boletín oficial» de esta provincia llegue á conocimiento del rebelde Martin Arévalo, en cumplimiento á lo mandado, pongo el presente que signo y firmo en Fuente Obejuna á siete de Marzo de mil ochocientos setenta y siete.—Tomás Rivera Infante.

Núm. 2058.

Juzgado de primera instancia del distrito de San Roman de Sevilla.

D. Enrique Iñiguez y Pinzon, Juez de primera instancia del distrito de San Roman de esta ciudad.

A V. SS. los Sres. Jueces y Justicias y dependientes de la policia judicial hago saber: como en este Juzgado y por ante el actuario pende causa criminal de oficio, entre otros, contra D. Antonio Gutierrez Llamas, natural de Iznajar, provincia de Córdoba, soltero, de edad de treinta y dos años, inspector de órden público que fué de esta capital, por el delito de estafas, en cuya causa he decretado se cite y emplaze al referido, para que dentro del término de nueve dias, á contar desde la insercion del presente en el «Boletín oficial» de la provincia y en el de la de Córdoba, comparezca en este Juzgado á contestar el traslado que le está conferido de la calificación fiscal; bajo apercibimiento que pasado dicho término sin verificarlo se acordarán las demás providencias que haya lugar, y al propio tiempo en nombre de S. M. Alfonso XII (q. D. g.) le exhorto y requiero, y de la mia pido y suplico, que luego que lo vean inserto lo manden guardar y cumplir, y siendo habido el D. Antonio Gutierrez Llamas se interesen su presentacion en este Juzgado, comunicándole oportunamente, pues en así hacerlo mandar y cumplir, administrarán justicia, ofreciéndome al tanto en iguales casos.

Dado en la ciudad de Sevilla á tres de Marzo de mil ochocientos setenta y siete.—Enrique Iñiguez.—El actuario, Manuel de Moya.

Núm. 2063.

Juzgado de primera instancia de Lucena.

Don Rafael Rada y Marin, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente se hace saber á Juan Gomez Cabeo, conocido por el Palencianero, natural de Palenciana y morador en la aldea de Jauja, aneja á esta ciudad, casado, de veinte y nueve á treinta años de edad, estatura alta, enjuto de carnes, pelo rubio, barba poca, ojos pardos, nariz regular; que en la causa que se le sigue en este Juzgado y por la Escribanía del fedatario por robo de caballerías, se ha dictado auto con fecha cuatro del que rije, declarándole procesado por la misma.

En su virtud se le cita, llama y emplaza para que en el término de quince dias se presente en esta Audiencia judicial á rendir indagatoria sobre los cargos que le resultan, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Con cuyo objeto, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso doce (que Dios guarde) exhorto y requiero á todas las autoridades de la Nacion y dependientes de la policia judicial, procedan á la busca y detencion del Juan Gomez Cabeo, y caso de ser habido le remitirán á disposicion de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en Lucena de Córdoba á seis de Marzo de mil ochocientos setenta y siete.—Rafael Rada.—El actuario, Francisco de Paula Ortega.

Núm. 2096.

D. Rafael Rada y Marin, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente se hace saber á José Planton Cortés, conocido por José Montoya, de esta vecindad, sin constar otros antecedentes, que en la causa que se instruye en este Juzgado sobre hurto de caballerías contra el mismo y otros, se ha dictado auto con fecha seis del mes actual declarándole procesado por la misma, entendiéndose con su persona las diligencias en la forma y del modo que determina la ley de Enjuiciamiento criminal.

En su virtud se cita, llama y emplaza al referido José Planton Cortés, para que dentro del término de quince dias se presente en es-

ta Audiencia judicial á contestar indagatoriamente los cargos que le resultan, y caso contrario le parará el perjuicio que haya lugar sin mas citarle.

Con cuyo objeto exhorto y requiero á todas las autoridades de la Nacion y dependientes de la policia judicial, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XII que Dios guarde, para que procedan á la busca y detencion del José Cortés, y caso de ser habido se remitirá á disposicion de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en Lucena á nueve de Marzo de mil ochocientos setenta y siete.—Rafael Rada.—El actuario, Francisco de Paula Ortega.

Núm. 2098.

Don Rafael Rada y Marin, Juez de primera instancia de esta ciudad de Lucena y su partido etc.

Por el presente se cita, llama y emplaza á todos los que se crean acreedores de Don José Garcia y Lara, de esta vecindad, para que el Lunes nueve del inmediato mes de Abril y hora de las doce de su mañana comparezcan en este Juzgado, sito en la calle Jaimes número diez y seis, á celebrar junta general para tratar de la quita y espera que aquel ha solicitado; previéndose á dichos acreedores que deben presentarse con el título de su respectivo crédito, bajo apercibimiento de no ser admitidos de lo contrario, pues así lo tengo acordado á solicitud del deudor en providencia de veinte y siete de Febrero anterior.

Dado en la ciudad de Lucena á primero de Marzo de mil ochocientos setenta y siete.—Rafael Rada.—Por mandado de su señoría, Pedro de Blancas Molero.

Núm. 2097.

Juzgado de primera instancia de Pozoblanco.

D. Rafael Alvarez Peralta, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente edicto se citan, llaman y emplazan á los cinco desconocidos, cuyas señas se estampan á continuacion, que en la noche del diez y siete del actual penetraron bajo sorpresa y armados de cuchillos en la casa de Antonio Pedrajas Amor, sita en la calle Gutierrez de esta poblacion, para que comparezcan en este Juzgado dentro del término de diez dias á prestar su correspondiente declaracion de inquirir á virtud de auto de procesamiento dictado contra los mismos y otros de sus convecinos en la can-

sa que se les instruye sobre amenazas, parándose en otro caso el perjuicio á que haya lugar; y á la vez encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás individuos de la policia judicial procedan á la busca, captura y remision de los mismos á este Juzgado.

Dado en Pozoblanco veinte y tres de Febrero de mil ochocientos setenta y siete.—Rafael Alvarez Peralta.—Por mandado de S. S., Julio Pellitero.

Señas de los cinco desconocidos.

Cinco hombres de estatura mas bien alta, al parecer de unos cuarenta años, los cuales por su aspecto y traje manifiestan ser de esta vecindad y operarios de fábrica, vistiendo pantalon, botillos de becerro teñidos, sombrero hongo negro y enbozados todos en capas de paño del llamado de sumonte.

Núm. 2100.

Juzgado de primera instancia de Bujalance.

D. Manuel Izquierdo y Diez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber: que en la causa criminal seguida en este Juzgado por el delito de imprudencia temeraria, contra Miguel Benitez Vargas, natural de Carcabuey y vecino de Aguilar, de cuarenta y cuatro años de edad, de estado soltero, traficante de aguardiente, de estatura y carnes regulares, color moreno, pelo negro y sin barba, he dictado auto con fecha de hoy, declarándolo rebelde y acordando la prision del mismo en las cárceles de este partido.

En su consecuencia, los señores Jueces, Alcaldes y demás autoridades y agentes de la policia judicial se servirán proceder á la busca, captura y remision á este Juzgado del expresado Benitez Vargas, y caso de ser habido lo pongan á mi disposicion con las seguridades convenientes.

Dado en Bujalance á doce de Marzo de mil ochocientos setenta y siete.—Manuel Izquierdo Diez.—Por mandado de dicho señor y por el actuario Aguado, Pedro Romero Lainez.

Comandancia de la Guardia civil de la provincia de Córdoba.

Anuncio.

Debiendo subastarse ante la Junta presidida por el Jefe que suscribe, en pública licitación, la construcción de prendas de vestuario, sombreros, correa y equipo y calzado que puedan necesitarse para la fuerza de esta Comandancia en el periodo de cuatro años, con las condiciones que se expresan á continuación, el día 30 de Abril próximo á las 10 de su mañana en la casa-cuartel que ocupa la fuerza, sita en el ex-convento de las Dueñas, se hace saber para que las personas á quienes interese puedan presentar sus proposiciones por escrito y en pliego cerrado, según modelo adjunto, acompañando la correspondiente garantía y un tipo de cada prenda ó efecto.

Condiciones.

1.ª Las prendas serán en un todo iguales en dimensiones, colores y hechuras á los últimos tipos aprobados por el Excmo. Sr. Director general del Cuerpo.

2.ª Será preferido el postor que se encargue de la construcción de todo ó mayor número, ofreciendo ventajas en los precios y calidad de las prendas y efectos.

3.ª Al pliego de proposición deberá acompañarse carta de pago en que conste haber depositado 1500 pesetas en la Tesorería de provincia para las contratas de vestuario, correa y sombreros, y de 500 para las demás, las cuales quedarán como fianza del compromiso hasta su terminación si se le adjudicase la contrata, siéndole devuelta en caso contrario y perdiendo el derecho á reintegro en el caso de rescindirle la obligación por su falta de cumplimiento á alguna de las condiciones.

4.ª Las levitas, casacas y pantalones se harán bajo medida personal y las capotas y capotes para primera y segunda talla, siendo todos los paños del color y fábrica preceptuados; teniéndose entendido que si el contratista residiese fuera de la capital será de su cuenta y obligación poner en ella los pedidos que se le hagan, teniendo en la misma un representante ó encargado que corrija los defectos de hechura de las prendas que remita y á quien ha de mandar un cierto número con repuesto de cada clase, y si dentro de los seis primeros meses de uso resultare alguna de ellas destinada será de cuenta del contratista reponerla sin remuneración de ninguna especie.

5.ª Al recibir un pedido se dará resguardo equivalente al respectivo

vo contratista; cuyo pago se verificará por meses y con la tercera parte del haber que al efecto ha de descontarse á los individuos.

6.ª El contratista queda obligado á mantener en esta Comandancia, mientras dure su contrata, un tipo de todas las prendas y efectos que la misma comprenda.

7.ª La contrata no empezará á regir hasta que haya recaído la aprobación del Excmo. Sr. Director general del Cuerpo.

8.ª Toda proposición á la cual no se acompañe la garantía para licitar que que da establecida, será desechada en el acto. Si alguno de los que presenten proposiciones á la subasta se creyera en el derecho de reclamar ó protestar lo hará de palabra en el momento de terminar la junta y por escrito dentro de las 24 horas, desde que se haya efectuado el remate; pasado este plazo no se le admitirá queja alguna.

9.ª La falta de cumplimiento á lo que queda estipulado, la de puntualidad en la entrega de los pedidos, que no podrá retrasarse mas de un mes, y el que por ocho veces haya que devolverle prendas de una misma clase porque no sean de las prevenidas condiciones, será causa de rescindir este contrato, con pérdida del depósito, renunciando el contratista los derechos que tenga por pertenecer aquel á cartas doteales ó por otro cualquier concepto exceptuado por las leyes.

Modelo de proposición.

D. F. de T. y T..., vecino de..., hace presente que enterado de la publicación hecha en el «Boletín oficial» número..., del día... del mes de..., y conforme con todas las condiciones que expresa, se obliga á construir las prendas de vestuario, correa etc. que puedan necesitarse para la fuerza de la Comandancia de Guardia civil de Córdoba, durante el periodo de cuatro años, ajustadas á los tipos que acompaña y á los precios siguientes:

Prendas.	Pts.	Cts.
-----	-----	-----

Se detallarán minuciosamente, espresando los precios de cada una.

Y para los fines prefijados, adjunta carta de pago sobre la Tesorería de provincia en que consta haber hecho el depósito de tantas pesetas.

(Fecha y firma.)

Córdoba 13 de Marzo de 1877.

—El Coronel graduado primer Jefe, Juan Fernandez de Ossorio y Seron.

ANUNCIOS.

Interesante.

En la librería del «Diario de

Córdoba» se encontrarán las siguientes obras de D. Eusebio Freixas Rabasó:

«Prontuario de la Administración municipal» con modelo y formularios para todos los actos y servicios á que son llamados los Alcaldes, Ayuntamientos, Secretarios, Juntas locales y maestros de Instrucción primaria. Se publica por cuadernos de 208 páginas en 4.ª á 2 pesetas 50 céntimos.

Se ha repartido hasta el 5.º cuaderno.

«Guía de apremios» por débitos de contribuciones, propios, arbitrios y pósitos. 2 pesetas.

«Guía de la contribución de inmuebles,» cultivo y ganadería—con formularios etc., 3 pesetas.

«Guía práctica de la contribución de industria y comercio.» Su precio 1 peseta.

ANUNCIO.

Tratado práctico de Beneficencia particular.—Instrucción para el ejercicio del Protectorado en la Beneficencia particular de 30 de Diciembre de 1873, anotada por D. Fermín Hernandez Iglesias, Jefe de la Sección del ramo en el Ministerio de la Gobernación. Obra hoy mas necesaria por haberse uniformados los servicios de Beneficencia general y particular.

12 reales en Madrid y 13 en provincias franco de porte.

Los pedidos se dirigirán á las librerías de A. de San Martín, Puerta del Sol, 6; C. Bailly-Baillière, Plaza del Principe Alfonso, 8; Migue Guizarro, Preciados, 5; Alfonso Durán, Carrera de San Gerónimo, 2; ó al autor, Travesía de la Parada 10, 3.ª. Madrid.

OBRAS PUBLICADAS

recientemente.—Guía de consumos.—(6.ª edición).—Obra completísima publicada en Junio de este año, y adicionada con dos apéndices dados á luz en virtud de la novísima Instrucción de 24 de Julio.—Su precio 2 pesetas.

GUIA PRACTICA de la contribucion de industria y comercio.— Su precio una peseta.

ARRENDAMIENTO.

En la Administración de los señores Marqueses de Viana, establecida en las casas principales número 2 plazuela de D. Gomez de esta ciudad, se trata desde el día del ar-

rendamiento, para desde San Juan próximo, de la casa núm. 74, sita en la calle del Potro ó Lineros de esta dicha ciudad. 6—4

Facturas de cupones con arreglo al último modelo, se hallan de venta en la imprenta de este periódico S. Fernando 31 y Letrados 18.

A los Secretarios

DE

Ayuntamiento.

Repartimiento y Matrícula.

Los pliegos-estados para la formación de la Matrícula de subsidio y Repartimiento por territorial, con el aumento del tanto por ciento para Municipales y con arreglo á los últimos modelos, se hallan de venta en la imprenta y librería del «Diario de Córdoba,» Letrados 18 y San Fernando 34.

GUIA DE LA CONTRIBUCION de inmuebles, cultivo y ganaderías —Contiene: Formularios completo de expedientes para el nombramiento de peritos repartidores; de excusas para dejar de serlo; de cartillas evaluatorias; de amillaramientos; de apéndices á los mismos; de repartos; de reclamaciones de agravio por exceso de cupo señalado á un Ayuntamiento; idem á un particular por la Junta pericial; de reclamación de un pueblo solicitando rebaja de contribución por calamidad pública en la cosecha general del término; idem de varios contribuyentes por la misma causa en sus heredades; demostraciones aritméticas de las operaciones que requieren todos los trabajos estadísticos de riqueza; reseña de la legislación vigente del ramo, incluso los artículos 6.º, 9.º y 24 de la Ley de 21 de Julio de 1876; el novísimo contrato celebrado entre el Ministerio de Hacienda y el Banco de España; la Real orden de 25 de Agosto de este año, y finalmente, multitud de observaciones, citas y advertencias sobre todos los expedientes insertos en la obra.—Su precio tres pesetas.

Imprenta, librería y litografía de **DIARIO DE CORDOBA.**